



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5789

Esta ley se sancionó y promulgó el día 7 de julio de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.269, del 14 de julio de 1981.

Ministerio de Bienestar Social

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio que como Anexo I forma parte de la presente ley, suscripto entre el Gobierno de la Nación y la provincia de Salta.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese

ULLOA – Müller – Folloni – Sansberro – Alvarado.

**ANEXO I
CONVENIO**

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por los señores Ministro de Bienestar Social, doctor Gaspar Javier Sola Figueroa y de Economía, Ingeniero Pablo Antonio Müller por una parte y el Gobierno de la Nación Argentina, representado por el señor Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Economía, Ingeniero D. Francisco B. Camba y el Secretario de Estado de Salud Pública del Ministerio de Bienestar Social, Contraalmirante Médico don Manuel Irán Campo por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es propósito de las partes, a través del presente acuerdo, lograr la definición, implementación y desarrollo de una política de control de calidad de las aguas en el ámbito Provincial en función de sus requerimientos específicos y en coordinación con las pautas nacionales en la materia.

SEGUNDA: Las partes convienen integrar un sistema de coordinación del planeamiento y control de la calidad de las aguas en la Provincia de Salta, acorde con la misión que debe llevar a cabo la Comisión Nacional de Coordinación para el Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos (C.O.N.A.C.O.R.H) creada por las Resoluciones Nros. 573/78 y 644/78 de los Ministerios de Economía y Bienestar Social de la Nación, respectivamente y las políticas provinciales en la materia.

TERCERA: A tales efectos, en la Provincia de Salta, las misiones y funciones asignadas a los Centros Operativos según lo previsto en el Plan Nacional para el Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos (C.O.N.A.C.O.R.H), serán asumidas por la Comisión Coordinadora del Agua, creada por el Decreto Provincial N° 114 del 18 de enero de 1980.

CUARTA: La Comisión Coordinadora mencionada en el artículo anterior y la Comisión Nacional de Coordinación para el Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos, mantendrán una permanente vinculación a los fines y propósitos enunciados en la cláusula primera.

QUINTA: La Comisión Nacional de Coordinación para el Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos se compromete a brindar asistencia técnica y/o financiera a la Provincia a través de acuerdos anuales especiales que expliciten los Programas de Trabajo, las responsabilidades y contribuciones de las partes y los cronogramas correspondientes.

SEXTA: El presente acuerdo será ratificado por Decretos Provincial y Nacional.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que en el supuesto en que una de ellas quiera rescindir el presente Convenio antes de la terminación del plazo fijado, deberá comunicar a la otra, con una antelación de seis meses. Habiendo acuerdo de ambas, la rescisión podrá realizarse cuando así lo convengan.

OCTAVA: El presente Acuerdo tendrá una duración de diez (10) años y podrá ser prorrogado por otro período igual, por simple acuerdo documentado de las partes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta.

Dr. Gaspar J. Sola Figueroa, Ministro de Bienestar Social- Ing. Civil, Pablo A. Müller, Ministro de Economía - Manuel Irán Campo, Contraalmirante Médico, Secretario de Estado de Salud Pública – Ing. Federico B. Camba, Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas.